

de 101.000.000 de pesetas; de otro delito de contrabando, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 15.000.000 de pesetas, y de otro delito de uso de documento de identidad falso, a la pena de 100.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos el día 11 de agosto de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a doña Sandy Sánchez Muñoz la pena privativa de libertad impuesta por el delito contra la salud pública, por otra de cuatro años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21830 REAL DECRETO 1890/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Idefonso Amezcúa Aguirre.

Visto el expediente de indulto de don Idefonso Amezcúa Aguirre, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Barcelona, en sentencia de fecha 20 de noviembre de 1990, como autor de un delito de robo en grado de frustración, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de julio de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Idefonso Amezcúa Aguirre la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21831 REAL DECRETO 1891/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don José Antonio Camacho Hernández.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Camacho Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1992, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cinco años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de septiembre de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a don José Antonio Camacho Hernández la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21832 REAL DECRETO 1892/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Jesús García Verdes.

Visto el expediente de indulto de don Jesús García Verdes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de fecha 3 de diciembre de 1993, como encubridor de un delito de asesinato, a la pena de diez

años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 25 de abril de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Jesús García Verdes la pena privativa de libertad impuesta, por la de ocho años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21833 REAL DECRETO 1893/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Pedro José Hernández García.

Visto el expediente de indulto de don Pedro José Hernández García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1992, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cinco años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de septiembre de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Pedro José Hernández García la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21834 REAL DECRETO 1894/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don José Antonio Hernández López.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Hernández López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia, en sentencia de fecha 30 de julio de 1993, como autor de un delito de conducción de vehículo a motor bajo influencia de bebidas alcohólicas, a la pena de 100.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por tiempo de tres meses y un día, por hechos cometidos el día 10 de enero de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don José Antonio Hernández López la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21835 REAL DECRETO 1895/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don José María Liendo Ruiz.

Visto el expediente de indulto de don José María Liendo Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2, de Santander, en sentencia de fecha 13 de noviembre de 1992, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de un año y un día de prisión menor, con las accesorias

de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 6 de octubre de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don José María Liendo Ruiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21836 REAL DECRETO 1896/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Martínez Galera.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Martínez Galera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real, en sentencia de fecha 4 de marzo de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los días 26 y 28 de marzo de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Francisco Martínez Galera la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21837 REAL DECRETO 1897/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Joaquín Martínez Novoa.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Martínez Novoa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santander, en sentencia de fecha 24 de marzo de 1992, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por tres años; otro delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de tres meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por tres años, y otro delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos el día 12 de febrero de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Joaquín Martínez Novoa las penas de privación del permiso de conducir pendientes de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21838 REAL DECRETO 1898/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a doña Mercedes Moya Antolín.

Visto el expediente de indulto de doña Mercedes Moya Antolín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal de Zamora, en sentencia de fecha 12 de diciembre de 1991, como autora de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de junio de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a doña Mercedes Moya Antolín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21839 REAL DECRETO 1899/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Pardo Requena.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Pardo Requena, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 4 de abril de 1986, como autor de un delito continuado de recepción, a la pena de cuatro años de prisión menor y multa de 150.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en marzo de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Pardo Requena la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21840 REAL DECRETO 1900/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Manuel Pardo Carmona.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Pardo Carmona, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 27 de Madrid, en sentencia de fecha 5 de octubre de 1992, como autor de un delito de robo con violencia y uso de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 24 de octubre de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Pardo Carmona la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21841 REAL DECRETO 1901/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Luis Pedro Rodríguez Aparicio.

Visto el expediente de indulto de don Luis Pedro Rodríguez Aparicio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Tarragona, en sentencia